GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTOR RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción para Presentar Informe de Reclamaciones Correspondiente al Periodo del 11 de junio al 9 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 10 de julio de 2023, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), un documento titulado *Moción para Presentar Informe de Reclamaciones Correspondiente al Periodo del 11 de junio al 9 de julio de 2023*, ("Moción") en el caso de epígrafe. Mediante dicha Moción la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial del documento incluido como Anejo A-1.

La Autoridad expone que el Anejo A-1 contiene comunicaciones entre la Autoridad y sus representantes legales, por lo que es información privilegiada protegida bajo la relación abogado-cliente. A su vez, indica la Autoridad que presentó el Anejo A-1 sellado para proteger el producto del trabajo del abogado. Por tal razón, la Autoridad sostiene que la información contenida en el Anejo A-1 está protegida y exenta de divulgación pública, por lo que debe ser considerada como confidencial.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014¹ establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un tratamiento privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que "[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía "otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial."

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial al Anejo A-1.

Notifíquese y publíquese,

Edison Avilés Deliz

residente

Lillian Mateo Santos

Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard

Comisionado Asociado

Antonio Torres Miranda

Comisionado Asociado

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico ("Ley 57-2014").

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el <u>26</u> de julio de 2023. La Comisionada Asociada Sylvia B. Ugarte Araujo no intervino. Certifico además que el <u>26</u> de julio de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; alopez@sbgblaw.com. Certifico además que hoy <u>26</u> de julio de 2023, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, <u>4</u> de julio de 2023.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria

